

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 años del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXPTE. N° 1414-1691/2024.-

DECRETO N° 5001 - MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

VISTO:

Las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c), f) y g) del Reglamento Régimen del Disciplinario Policial (R.R.D.P.), donde resulta infractor Cabo Primero Samuel Blas Trujillo, D.N.I. N° 28.495.350, Legajo N° 16.204, conforme el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Área Sumario Unidad Regional Cinco (UR-5), luego de verificarse que el encartado incurriera en Abandono de Servicio, al ausentarse sin causa justificada, durante el periodo comprendido entre el 13-06-2024 al 10-07-2024, inclusive superando de este modo las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso, dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 1.843-DP/24, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Samuel Blas Trujillo, por la causa antes citada;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, considera que se encuentra debidamente acreditada la falta administrativa en la que incurrió el administrado, superando de esta manera las 72 horas de haberse ausentado del servicio, no justificando las inasistencias según los informes de la Dirección de Sanidad y Medicina Legal y el Departamento Personal de Policía, correspondiendo aplicar la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de cesantía al Cabo Primero Samuel Blas Trujillo por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c), f) y g) del R.R.D.P., conforme lo previsto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con los artículos 61°, 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 y artículo 159° inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, expresan que la sanción solicitada se encuentra ajustada a derecho de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes, resultando la falta administrativa en la que incurre el administrado suficiente para aplicar la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía de acuerdo a lo previsto en el artículo 26° inc. a) del R.R.D.P.;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO PRIMERO SAMUEL BLAS TRUJILLO, D.N.I. N° 28.495.350, Legajo N° 16.204**, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1414-1691/2024.-
III.-2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 5001 -MS/25.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.885/AB.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

CEN. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

Cnel. JUAN MANUEL FULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
AJC DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad